CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FATIMA AMELIA MENDOZA C/ LEY N° 6355, "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03 SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS" N° 1621/2021.----------

RECIBIDO 20-09-2024

A.I.N°: 1585

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por la Sra. **FATIMA AMELIA MENDOZA,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra la Ley N° 6355, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la ley 2051/03, sus modf y normas respaldatorias", y;.----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 6355, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la ley 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que la Ley N° 6355, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022,** "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la ley 2051/03 sus modf y normas respaldatorias", ha sido derogada, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio *la* acción de inconstitucionalidad presentada por la Sra. **FATIMA AMELIA MENDOZA,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra Ley N° 6355, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la ley 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por la Sra. **FATIMA AMELIA MENDOZA,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra la Ley N° 6355, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la ley 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cédula.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario